



ALEGACIÓN DE FECAPARAGÓN

Relativa al Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.

Presentada en el periodo de información pública establecido en la:

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.

En referencia al proceso de información pública arriba indicado, Fecaparagón presenta las siguientes alegaciones:



Alegación 1.-

En el artículo 3.1 se sugiere modificar lo que se señala en subrayado:

“Podrá ser beneficiario de las becas de comedor el alumnado que en el periodo elegible vaya a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ostentar la condición de beneficiario.”

MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Tal y como indica la normativa correspondiente, las aulas experimentales pueden abrirse en cualquier centros sostenido con fondos públicos que cumpla las condiciones objetivas definidas. No se puede limitar la concesión de becas de comedor a los alumnos de 2-3 años sólo a los centros públicos. Esto es una discriminación que no se ajusta a derecho y por eso se sugiere la modificación.

Alegación 2.-

En el artículo 3.1 se sugiere modificar lo que se señala en subrayado:

“Podrá ser beneficiario de las becas de comedor el alumnado que en el periodo elegible vaya a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial sostenidos con



fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y el alumnado de ESO en los días en los que tenga jornada escolar partida podrán ostentar la condición de beneficiarios.”

Y además adaptar el resto de la orden para poder recoger esta modificación haciendo referencia a que es para infantil, primaria y ESO.

MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

La necesidad de las becas de comedor es una necesidad de la familia y se debe otorgar a los alumnos que cursan enseñanzas obligatorias. Hay centros educativos de ESO en los que se hacen jornada lectiva de mañana y tarde y en estos casos es necesario que se apoye a las familias que cumplan los requisitos de becas de comedor. Estas familias también necesitan estas ayudas.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2017

Firmado: Miguel Ángel García Vera
Presidente de Fecaparagón